IV. Administración Local

Lorca

1981 Publicación de la aprobación de la modificación del calendario fiscal. Ampliación del periodo de cobranza, relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2020 del Ayuntamiento de Lorca.

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, <<ATL en adelante>>, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2020, a propuesta de la Jefa de la Dependencia de Recaudación de la ATL, ha adoptado el acuerdo de aprobar la modificación del calendario fiscal para el año 2020 en el que se contiene el periodo de cobranza del tributo de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como la fecha en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, por resolución número 20/2020, de 25 de marzo de 2020, de la Directora de la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se ha dispuesto publicar en el <<B.O.R.M.>>, Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

Modificación calendario fiscal 2020.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
IVTM	Del 2 de marzo (lunes) al 20 de julio (lunes)
	Finaliza el plazo del periodo voluntario de cobranza el 20 de julio (lunes)
Fecha de cobro de los recibos domiciliados no acogidos	El 1 de julio (miércoles) de 2020
al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	

Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por la ATL del Ayuntamiento de Lorca se emitieron los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiéndose abonar estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborables, en su horario establecido de caja o por vía telemática a través de dispositivos móviles o datáfono, si se habilita este sistema para el año 2020.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al/ los teléfonos 968479700- 968479702 – 968 479748, a través del e-mail: atencion.atl@lorca.es, y a través de la oficina virtual tributaria https://atl.lorca.es (para ello será necesario disponer de certificado digital).

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en período ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, 25 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos.



NPE: A-160420-1981